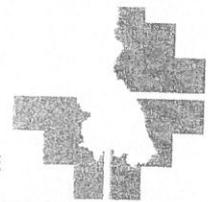




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 035-2024-GR.CAJ/CHO

Chota, 12 de marzo 2024.

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Nombrado: **Hugo Mauro Ugaz Dávila**, con fecha 04 de marzo del 2024, Informe Técnico N° 008-2024-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH, y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Mediante solicitud de fecha 04 de marzo del 2024, el servidor Nombrado: **Hugo Mauro Ugaz Dávila**, quien desempeña el cargo de **Técnico Administrativo II - STB, en la Unidad de Logística y Patrimonio de la Gerencia Sub Regional de Chota**, con Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita: licencia por Enfermedad y adjunta el Certificado Médico; por el período de tres (03) días; contados a partir del 28/02/2024 al 01/03/2024.

Mediante Informe Técnico N° 008-2024-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR.HH, de fecha 11 de marzo del 2024, la encargada de la Unidad de Recursos Humanos concluye, se ha verificado que la solicitud de licencia por enfermedad se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 12 de marzo 2024, el responsable de administración de esta entidad, remite informe técnico dando la conformidad, y solicita se emita acto resolutorio.

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento."

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



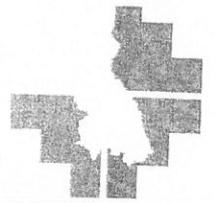
Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853. 23 b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificaciones, establecen que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiéndose desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficacia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el artículo 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Nombrado Técnico Administrativo II - STB, en la Unidad de Logística y Patrimonio de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N° 0053115; de fecha 28 de febrero del 2024, expedido por el Medico Radiólogo, Dionicio Bernal Cabrera, con CMP 45552/ RNE 43753, quien Certifica que descanso medico durante **03 días**, desde al **28/02/2024** al **01/03/2024**; por lo que corresponde otorgar la licencia por enfermedad, en mérito de los documentos del visto, requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establecido al artículo 110° del RLBCA – Literal A)- “Por Enfermedad”, resulta viable, Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneración, por periodo solicitado.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando la Licencia por Enfermedad, al solicitante, por tres (03) días; debido que cuenta con sustento técnico, conformidad de la Unidad de recursos Humanos y proveído de la Dirección Sub Regional de Administración.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Enfermedad Con goce de Remuneración, al servidor **Hugo Mauro Ugaz Dávila**, por el periodo de tres (03) días, comprendido desde el **28/02/2024** al **01/03/2024**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

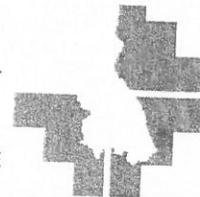


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

'AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO'



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
caelcccc
Hg. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca